

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: servidumbre

Demandante: edgar Emilio avila botia

Demandado: olga jannette florez

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00026-00.

Allega el señor EDGAR EMILIO BOTIA, demandante en el presente proceso, memorial mediante el cual revoca el poder otorgado a su abogado y le confiere su representación en causa propia acorde con el artículo 75 del estatuto general del proceso , se acepta la revocatoria del poder otorgado.

Reconocer personería al Doctor EDGAR EMILIO BOTIA.

En cuanto a las consideraciones presentadas para la aclaración en primer lugar tenemos el literal a. esto se dio acorde al dictamen presentado por la parte demandante en el libelo genitor a folio 29 inciso segundo y detallado en el plano que se anexo " Debido a que el propietario del predio "san jorge" desea hacer una ampliación del camino de servidumbre , para facilitar el ingreso de vehículos a su predio se ha hecho en el plano topográfico la proyección de dicha vía Tomando un ancho de 5,00 metros y la misma longitud de 165.75 m, se obtiene en este caso un área de 828.75 metros cuadrados. (...) "

Literal b se deniega dado que lo que se pretende es transformación de la servidumbre peatonal a la modalidad de servidumbre vehicular tal como se le explico y las pruebas aportadas en la providencia del 23 de octubre de 2020 articulo 905 del código civil que el demandante de una imposición de servidumbre deberá

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



pagar por ella " el valor del terreno necesario para la servidumbre " y debe resarcir todo otro perjuicio dándose una indemnización como pago de las afectaciones causadas...

En cuanto a los demás literales no es aclaración de la providencia se pretende es revivir una discusión que llego a su fin el 23 de octubre de 2020 acorde con la pruebas del Cartulario .

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 06 de hoy _ 22 de enero de 2021_.

SECRETARIA.

.ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ